

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00060-00
Accionante : ANDRES FELIPE MANCO ARANGO
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA
ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A
LAS VICTIMAS -UARIV
Asunto : Niega trámite a incidente desacato

El señor ANDRES FELIPE MANCO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.720.831, mediante escrito enviado al correo electrónico del Despacho, presentó solicitud de apertura a incidente de desacato contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia de fecha 19 de marzo de 2021.

Sería del caso iniciar el trámite señalado en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991; sin embargo, se observa que la decisión proferida por esta instancia judicial calendada 19 de marzo de 2021, en la que se resolvió acceder a la solicitud de amparo deprecada por el actor, **fue revocada** por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "B" M.P. Dr. Fredy Ibarra Martínez mediante la providencia de fecha 07 de abril de 2021¹, señalando lo siguiente:

(...)

FALLA:

1º) Revócase la sentencia de 19 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y con base en los elementos

¹ Decisión comunicada al Despacho a través de correo electrónico el día 09 de abril de 2021.

probatorios puestos en conocimiento en el trámite de la impugnación **declárase** que existió amenaza de vulneración por parte de la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación Integral a las Víctimas del derecho constitucional fundamental de petición de la parte actora, y respecto de su protección **declárase** la configuración de hecho superado.

2º) **Deniegáse el amparo** del derecho constitucional fundamental a la igualdad por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3º) **Notifíquese** esta decisión personalmente a la demandante y a la entidad demandada a los siguientes correos electrónicos: "impugnaciones@unidadvictimas.gov.co", "notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co", "manco6031@gmail.com"

4º) **Comuníquesele** este fallo al juez de primera instancia y **remítasele** copia de la misma.

5º) Ejecutoriada esta providencia **remítase** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, con las respectivas anotaciones secretariales previas.

Conforme a lo anterior, el Despacho **no dará trámite al incidente desacato** presentado por el señor Andrés Felipe Manco Suárez, como quiera que en segunda instancia se declaró la configuración de hecho superado, al considerar que la respuesta dada por la UARIV a través del oficio No 20217205572631 de 09 de marzo de 2021, contestó de manera clara, precisa y de fondo la petición elevada por el actor el 19 de enero de 2021.

Finalmente, por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4ffc38dc794a3e0c44bde0350b799362473ed55be72befce9a137cba043845

Documento generado en 28/05/2021 03:26:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**